



RESOLUCION No. CSJSAR23-59
17 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se autoriza el Traslado Temporal del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Vélez al Municipio de Puente Nacional”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y artículo 44 de la ley 906 de 2004, de conformidad con lo decidido en Sala Ordinaria del 15 de febrero de 2023 y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 172 del 10 de febrero del año en curso, la Titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Vélez, solicita autorización a esta Corporación para el traslado temporal del Despacho al Municipio de Puente Nacional el día 8 de marzo a partir de las 04:00 p.m. para efectos de llevar a cabo audiencia de preclusión dentro del caso seguido en contra de PEDRO NEL BAUTISTA SANTAMARIA, solicitud realizada con fundamento en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004.

CONSIDERACIONES:

El artículo 44 de la ley 906 de 2004, estableció:

“Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las salas administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los consejos seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión.”

Que de conformidad con la Circular 39 del 15 de septiembre de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional, ordenar el traslado temporal del Despacho, cuando el Juez que acepta el impedimento tenga como sede un Municipio del mismo Circuito o de diferente Circuito dentro del mismo Distrito.

La Circular PSAC12-17 del 16 de mayo de 2012, establece que “en cumplimiento del Artículo 44 de la ley 906 de 2004, Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, pueden autorizar los traslados temporales entre los distintos Distritos Judiciales comprendidos dentro de su respectiva jurisdicción y en los casos en que el Circuito Judicial sea único, podrán trasladar los juzgados penales que se requieran”.

Por lo tanto se ordenará el traslado temporal de la doctora LEONOR AYALA CARREÑO, Juez Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Vélez, para atender las diligencias y audiencias por los días que sean necesarios dentro del proceso arriba indicado. En consecuencia,

RESUELVE:

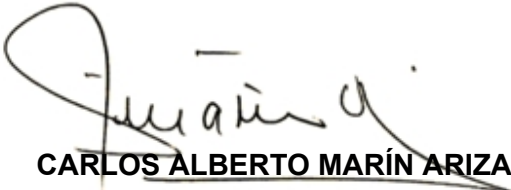
ARTÍCULO 1°: Autorizar el traslado temporal de la Señora Juez Titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Vélez, por el día 8 de marzo de 2023 al Municipio de Puente Nacional, con el fin de llevar audiencia de preclusión dentro del caso seguido en contra de PEDRO NEL BAUTISTA SANTAMARIA.

ARTICULO 2°: La Juez Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Vélez, deberá coordinar con las entidades encargadas todo lo concerniente a la logística en relación con la disponibilidad de las salas de audiencias, traslado de reclusos, etc., para efectos de llevar a cabo la diligencia.

ARTÍCULO 3°: Envíese copia de la presente resolución al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil - Sala Penal -, a la Dirección Ejecutiva Seccional, a la Señora Juez Titular del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Vélez, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Cama/Aaam/Maps